

# Reglamento de **EXTENSIÓN**



Universidad  
**Euroamericana**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

		PÁG.
<b>CAPÍTULO I</b>	Disposiciones generales.	3
<b>CAPÍTULO II</b>	De las políticas de extensión.	3
<b>CAPÍTULO III</b>	De los objetivos de extensión	3
<b>CAPÍTULO IV</b>	De la organización de la extensión	4
<b>CAPÍTULO V</b>	De los programas de extensión	5
<b>CAPÍTULO VI</b>	Del registro y la certificación	8
<b>CAPÍTULO VII</b>	Del financiamiento	8
<b>CAPÍTULO VIII</b>	De los convenios y las alianzas estratégicas	8
<b>CAPÍTULO IX</b>	Disposiciones finales	9

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán en los programas de extensión en la Universidad Euroamericana.

**Artículo 2.-** Se entiende por extensión la relación que establece la universidad con las comunidades a través de los diferentes programas, para influir en los procesos de transformación social y lograr una articulación permanente que permita abordar los problemas, darle soluciones y mejorar continuamente su calidad de vida.

**Artículo 3.-** La extensión podrá realizarse en comunidades a nivel nacional o internacional. Se hará énfasis en el trabajo en aquellas comunidades que se encuentren en situación de desventaja o exclusión.

**Artículo 4.-** La extensión es una de las funciones sustantiva de la universidad y está orientada a desarrollar acciones para la transformación de la realidad, en acuerdo con los actores involucrados.

## CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE EXTENSIÓN

**Artículo 5.-** De las políticas de extensión:

1. Defensa de la riqueza cultural y ambiental a través de programas de concienciación.
2. Vinculación de la universidad con los egresados, el entorno social y empresarial.
3. Divulgación de las actividades programadas en extensión a través de medios escritos, radiales, televisivos, página web y redes sociales.
4. Establecimiento de alianzas estratégicas con las comunidades para fortalecer las funciones de la universidad.
5. Otorgamiento de distinciones honoríficas.
6. Promoción de actividades deportivas, recreativas y de salud preventiva en la comunidad.
7. Estímulo de la actitud innovadora y emprendedora.
8. Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la docencia, la investigación y la extensión.

## CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DE EXTENSIÓN

**Artículo 6.-** La extensión tiene como objetivos:

1. Presentar el plan operativo anual de la coordinación de extensión a la vicerrectoría académica.
2. Impulsar la creación y desarrollo de agrupaciones artísticas en la universidad.
3. Promover actividades extracurriculares para el desarrollo cultural integral de la comunidad universitaria.
4. Afianzar los valores ecológicos en la comunidad.
5. Capacitar a la comunidad universitaria para asumir la labor extensionista.
6. Establecer vinculación de la universidad con el sector productivo nacional e internacional.
7. Utilizar la producción académica para fortalecer los procesos de innovación relacionados con su quehacer, a fin de lograr las transformaciones que requiere la sociedad.
8. Establecer vínculos con los egresados para mantener una relación armoniosa y de desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales.
9. Fomentar la participación de la universidad en ferias, congresos y exposiciones nacionales e internacionales.
10. Promover el comportamiento cívico/ético y la responsabilidad social en la comunidad.
11. Fortalecer la firma de convenios interinstitucionales para lograr beneficios que redunden en las comunidades.
12. Gestionar la búsqueda de fuentes de financiamiento para ejecutar las actividades de extensión.
13. Otorgar distinciones honoríficas a personalidades destacadas en las artes, las ciencias, el deporte, la cultura, la política u otras.
14. Promover actividades deportivas, recreativas y de salud preventiva en la comunidad.
15. Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo del proceso instruccional.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN**

**Artículo 7.-** La coordinación de extensión se encarga de vincular a la universidad con la comunidad, a través de las manifestaciones artísticas, culturales, tecnológicas y científicas, contribuyendo así con la transformación de la sociedad para mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

**Artículo 8.-** Son funciones de la coordinación de extensión:

1. Elaborar y ejecutar las políticas de extensión de la universidad.
2. Elaborar y ejecutar el plan operativo anual de la coordinación de extensión.

3. Elaborar la publicidad de la coordinación de extensión con la vicerrectoría académica.
4. Vincular a la universidad con el sector productivo y con la comunidad, a través de las manifestaciones artísticas, culturales, tecnológicas y científicas.
5. Establecer procesos continuos de interacción e integración con los agentes sociales y comunidades, para resolver los problemas que presenta.
6. Organizar y coordinar acciones destinadas a ofrecer espacios de reflexión y debate de las necesidades del ámbito nacional.
7. Organizar y coordinar programas de extensión que aborden temas de interés para la comunidad.
8. Llevar un registro actualizado de los convenios interinstitucional firmados con organismos nacionales e internacionales.
9. Establecer vínculos con el sector empresarial para operar el programa de pasantías y prácticas profesionales.
10. Aplicar y dar cumplimiento a las políticas y programas institucionales de extensión.
11. Divulgar la circulación y comunicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico en la sociedad.
12. Evaluar y mantener información actualizada y accesible acerca de las actividades de extensión de la universidad.
13. Coordinar con las diferentes unidades académicas como administrativas todo lo relacionado a la extensión.
14. Participar en los procesos de autoevaluación institucional de la universidad.
15. Coordinar con investigación y posgrado el periódico y revista institucional de la universidad.
16. Difundir los aportes de la universidad a la sociedad.
17. Elaborar informe de avance cuatrimestralmente y anual de las actividades realizadas.
18. Guardar la debida confidencialidad con la información y documentación a los cuales tenga acceso por su puesto de trabajo, salvo que su divulgación sea autorizada por escrito por el consejo superior universitario de la Universidad Euroamericana.
19. Cualquiera otra función que le asignen el vicerrector académico.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN**

**Artículo 9.-** La coordinación de extensión desarrollará los siguientes programas de:

1. Vinculación socio comunitaria.
2. Formativo.
3. Voluntariado.
4. Educación continua y permanente.

5. Vinculación con el sector productivo.
6. Vinculación con los egresados.
7. Pasantía y/o prácticas profesionales.
8. Emprendimiento.
9. Cultural y artístico.
10. Deportivo y recreativo.
11. Personas con discapacidad.
12. Salud integral.
13. Ambientes saludables.
14. Especiales.

**Artículo 10.-** El programa de inclusión socio comunitaria, se refiere a las acciones que propicien el intercambio de saberes universidad - comunidad a través de los proyectos de extensión y servicios a la comunidad, con la finalidad de propiciar soluciones a los problemas o necesidades comunitarias, sociales y ambientales, orientadas a mejorar la calidad de vida de los miembros y fortalecer la participación de la institución en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 11.-** El programa formativo, son iniciativas de capacitación dirigidas a miembros de las comunidades y desarrollados con la participación de docentes y estudiantes. Se pueden realizar de forma independiente o en el marco de proyectos o programas y pretenden afianzar competencias en los miembros de la comunidad para mejorar su calidad de vida.

**Artículo 12.-** El programa de voluntariado, son grupos organizados y de trabajo asociativo en los que participan estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad universitaria, para dar respuesta a necesidades o problemas presentes en las comunidades.

**Artículo 13.-** El programa de formación continua y permanente, se refiere al conjunto de acciones de enseñanza y aprendizaje organizadas, con el objetivo de actualizar y complementar la formación del capital humano en aspectos socio-académicos, laborales, de participación ciudadana y comunitaria, no conducentes a título universitario (diplomados, cursos de actualización, seminarios, talleres, simposios, charlas, conversatorios u otros)

**Parágrafo único.** - Las actividades de formación continua y permanente podrán desarrollarse en las modalidades presencial y a distancia: semipresencial y virtual.

**Artículo 14.-** El programa de vinculación con el sector productivo, se refiere al conjunto de acciones de enseñanza aprendizaje organizadas de mutuo acuerdo o a través de convenios

---

establecidos para formar, actualizar, especializar o afianzar las competencias requeridas en aspectos socio académicos, laborales o de conocimiento específico.

**Artículo 15.-** El programa vinculación con el egresado, se refiere al conjunto de acciones de actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales, destinadas a mejorar la calidad de vida de los egresados y a mantenerlos en constante vinculación con la universidad.

**Artículo 16.-** El programa de pasantías o prácticas profesionales, corresponde a las acciones dirigidas al intercambio de información, transferencia de conocimientos y tecnología de acuerdo con la experticia y talentos presentes en las disciplinas de cada facultad, fomentando la participación a la resolución de problemas específicos, mediante la asesoría y/o acompañamiento técnico a personas, comunidades e instituciones públicas o privadas.

**Artículo 17.-** El programa de emprendimiento, se refiere a las acciones o actividades que exige esfuerzo o trabajo, o tiene cierta importancia o envergadura para emprender un negocio, considerando un conjunto de técnicas e instrumentos que permitirá alcanzar el objetivo.

**Artículo 18.-** El programa cultural y artístico, comprende las acciones dirigidas al desarrollo artístico y cultural desde una participación en la creación, promoción, difusión y la investigación del arte en todas sus expresiones como espacio de interacción y formación integral en un intercambio de saberes entre la comunidad intra y extrauniversitaria.

**Artículo 19.** El programa deportivo y recreativo representa el conjunto de acciones orientadas a la promoción, fomento y participación de la comunidad en general en el deporte y la recreación que contribuyan a su desarrollo físico y mental y al mejoramiento de la calidad de

**Artículo 20.-** El programa de personas con discapacidad, se refiere al conjunto de acciones orientadas a la concienciación de transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, mediante acciones de promoción, prevención y atención de discapacidad, que promuevan la erradicación de las discriminaciones y desarrollar una cultura de respeto a su dignidad.

**Artículo 21.-** El programa de salud integral, se refiere a las acciones o actividades que están orientadas a la formación, promoción y difusión del bienestar físico, mental y social de estudiantes, docentes y comunidad en general, a través de charlas, seminarios u otras actividades de docencia que permita crear concienciación de la salud física y mental.

**Artículo 22.-** El programa de ambientes saludables, se refiere a la realización de acciones de promoción, prevención y protección que contribuyen al mejoramiento de las condiciones de salud de los miembros en su entorno.

**Artículo 23.-** Los programas especiales integran aquellas actividades de la coordinación de extensión que demanda la comunidad y que no se corresponden a la materia de otros programas.

**Artículo 24.-** La coordinación de extensión realizará reuniones con los responsables de la planificación y ejecución de los programas, con el fin de dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de la planificación prevista.

**Parágrafo único.** - Todos los programas de extensión deben ser evaluados sobre el principio de pertinencia social e impacto que conlleva el desarrollo de cada uno en la comunidad.

**Artículo 25.-** Los programas de extensión pueden desarrollarse bajo el patrocinio de instituciones públicas o privadas, para lo cual deben realizarse alianzas interinstitucionales.

## **CAPÍTULO VI DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN**

**Artículo 26.-** La coordinación de extensión llevará un registro de todas las actividades que se realicen en la unidad.

**Artículo 27.-** La coordinación de extensión será la responsable de expedir la certificación a todas las personas que participen en una actividad desarrollada en algunos de los programas de extensión.

**Parágrafo único.** - Son requisitos para obtener la certificación de participación

1. Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
2. Haber asistido a un 80% de las actividades previstas.
3. Estar paz y salvo con la institución, en caso de que la actividad tenga costo.

## **CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 28.-** La coordinación de extensión tiene una asignación presupuestaria del 5%, del presupuesto total de la universidad, aprobado por consejo superior universitario para el desarrollo de los programas de extensión.



**Parágrafo único.** - En caso, de que excediera en el presupuesto asignado y requiera desarrollar una actividad de suma importancia para la comunidad en general, elevará el caso al consejo superior universitario para su aprobación.

**Artículo 29.-** Los programas, proyectos de extensión y servicios a la comunidad aprobados, pueden ser financiados o cofinanciados por instituciones o entes públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales, debiendo ajustarse a las políticas, normas y procedimientos de la Universidad de Euroamericana en esta materia y se suscriban los respectivos convenios por las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS CONVENIOS Y LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS**

**Artículo 30.** La coordinación de extensión es la encargada de promover el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con otras instituciones u organismo nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para la realización de actividades que beneficien las partes involucradas.

**Artículo 31.-** Las alianzas estratégicas se establecerán a través de convenios marcos, que se tramitarán ante coordinación de extensión, de conformidad con lo establecido en consejo superior universitario de la Universidad Euroamericana.

**Artículo 32.-** Los convenios específicos de cooperación enmarcados en convenios marcos, se fijarán los términos en que se proveerá el intercambio de recursos entre las instituciones suscribientes.

**Artículo 33.-** Las normas y procedimientos para las alianzas estratégicas de extensión y servicios a la comunidad serán establecidos y delimitados por la coordinación de extensión.

**Artículo 34.-** Los programas y proyectos de extensión deben establecer los compromisos, responsabilidades y recursos aportados por cada una de las partes; así como cualquier otra información de interés.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 35.-** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el consejo superior universitario de la universidad, conforme a sus respectivas competencias.

---

**Artículo 36.-** Este reglamento fue aprobado por el consejo superior universitario en la sesión N.12 de fecha 7 de diciembre de 2020.